

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil en su oficina, exceptuándose, según está prevenido, las de carácter de Autoridad militar.

A cada anuncio acompañará un ejemplar del Boleín Oficial como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.620

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular de 8 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«La necesidad de mantener una acción constante de vigilancia en las playas, piscinas y márgenes de los ríos, para la defensa de la moralidad, aconseja recordar a V. E. que siguen vigentes las normas contenidas en las órdenes circulares de años anteriores sobre esta materia y que, en síntesis, son:

Prohibir:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas; y éstos, pantalones de deporte.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección, en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solaríos. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío será necesario el uso de albornoz.

6.º Y, en general, cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, encargando a las Autoridades y Agentes dependientes de mi Autoridad vigilen diligentemente la observancia de las referidas normas.

Zaragoza, 11 de julio de 1955.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria de hoy, ha acordado aprobar un proyecto de concierto con el Banco de Aragón, de esta capital, de una operación de préstamo, importante 6.044.000 pesetas, cantidad destinada a la adquisición por la Corpo-

ración del pleno dominio de la finca denominada "Granja Agrícola de Zaragoza", y al abono de los gastos inherentes a la operación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Régimen Local, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días.

Zaragoza, 15 de julio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Esta Corporación, en su sesión plenaria de hoy, ha acordado aprobar un proyecto de Presupuesto extraordinario, importante 6.044.000 pesetas, con destino a la adquisición por la Corporación del pleno dominio de la finca denominada "Granja Agrícola de Zaragoza" y para el abono de los gastos inherentes a la operación, habiendo aprobado al efecto la correspondiente operación de préstamo con el Banco de Aragón, de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y observaciones por término de quince días.

Zaragoza, 15 de julio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 3.566

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Cirugía General de la Beneficencia Provincial

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1954, acordó anunciar la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Cirugía General del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 27 de noviembre de 1954 se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Cirugía General del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los veintidós años el día final del plazo de presentación de so-

licitudes, y se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se hará constar no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente gubernativo, relacionándose asimismo todos los documentos que acompañen, se unirá la siguiente documentación, debidamente reintegrada:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado, o Doctor, en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

g) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 por formación de expediente.

h) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base anterior, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece ho-

ras del último de ellos. No se considerarán presentadas en forma hábil las documentaciones remitidas por correo.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose por la Presidencia de la Corporación un plazo extraordinario de diez días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica, para subsanar tal defecto.

Séptima. Al terminar el plazo extraordinario precitado se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de aspirantes para su reconocimiento médico por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, quienes certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran, y una vez aprobada por el Pleno de la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales, un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia, otro de F. E. T. y de las J.O.N.S. y otro de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Undécima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Duodécima. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la

celebración de las oposiciones figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y, en su defecto, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de enero de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. I

NORMAS

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, y serán eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá al final de cada uno de los ejercicios a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal por el número de ellos.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Séptima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. II

EJERCICIOS

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo 3, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

ANEXO NUM. III

PROGRAMA

- Tema 1.—Inflamación e infección en cirugía.
- Tema 2.—Cirugía de sepsia.
- Tema 3.—Los antibióticos en cirugía.
- Tema 4.—Tétanos.
- Tema 5.—Panadizos.
- Tema 6.—Forúnculo y ántrax.
- Tema 7.—Shock quirúrgico.
- Tema 8.—Fracturas patológicas.
- Tema 9.—Caracteres clínicos y diagnóstico general de los tumores.
- Tema 10.—Tratamiento de los tumores.
- Tema 11.—Estudio general de la equinocosis.—Equinocosis secundaria.
- Tema 12.—El "curare" en la anestesia. Hibernación artificial.
- Tema 13.—Anestesia raquídea.—Anestesia intravenosa.
- Tema 14.—La anestesia en cirugía torácica.
- Tema 15.—Fisiopatología ósea.
- Tema 16.—Osteomielitis.
- Tema 17.—Tuberculosis osteoarticular.
- Tema 18.—Mal de Pott.—Clínica y tratamiento.
- Tema 19.—Coxalgia.—Clínica y tratamiento.
- Tema 20.—Gonartroce.
- Tema 21.—Equinocosis ósea.
- Tema 22.—Tumores benignos de los huesos.
- Tema 23.—Tumores malignos de los huesos.
- Tema 24.—Aspectos quirúrgicos en las cardiopatías congénitas.
- Tema 25.—Aspectos quirúrgicos en las cardiopatías adquiridas.
- Tema 26.—Tratamiento quirúrgico de la angina de pecho.
- Tema 27.—Hematoblastosis.
- Tema 28.—Aneurismas.
- Tema 29.—Los estados varicosos.
- Tema 30.—Tromboflebitis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31.—Úlceras de las extremidades de origen nervioso.

Tema 32.—Tromboangiitis obliterante.

Tema 33.—Enfermedad de Raynaud.—Acrocianosis.

Tema 34.—Cirugía de la diabetes.

Tema 35.—Cirugía del reumatismo.

Tema 36.—Cirugía de las glándulas suprarrenales.

Tema 37.—Tumores de la fosa cerebral posterior.—Semiología general.

Tema 38.—Tratamiento quirúrgico de la neuralgia del trigémino.

Tema 39.—Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial.

Tema 40.—Tumores de la parótida.

Tema 41.—Tumores medulares.

Tema 42.—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las ulceraciones de la lengua.

Tema 43.—Leucoplasia y cáncer de la lengua.

Tema 44.—Flemones del cuello.

Tema 45.—Síndrome del escaleno anterior.—Costillas cervicales.

Tema 46.—Los bocios: sus clases.—Estudio clínico.

Tema 47.—Indicaciones quirúrgicas y tratamiento de los bocios.

Tema 48.—Tumores del esófago.—Tratamiento quirúrgico del cáncer del esófago.

Tema 49.—Quiste hidatídico del pulmón.

Tema 50.—Absceso y gangrena pulmonar.

Tema 51.—Cáncer del pulmón.

Tema 52.—Lobectomías y neumonectomías.—Indicaciones quirúrgicas y técnicas.

Tema 53.—Derrames pleurales.—Estudio clínico y terapéutico.

Tema 54.—Cáncer de la mama.

Tema 55.—Estrangulación herniaria.

Tema 56.—Peritonitis agudas primitivas.

Tema 57.—Tratamiento electivo de las úlceras gastroduodenales perforadas.

Tema 58.—Problema que plantea el tratamiento médico-quirúrgico de las hemorragias por úlcus.

Tema 59.—Neoplasias gástricas no cancerosas.

Tema 60.—Carcinoma del estómago.

Tema 61.—Patología del gastrectomizado.

Tema 62.—Úlcera de boca anastomótica.—Patogenia.—Clínica y terapéutica.

Tema 63.—Conducta terapéutica en las pancreatitis.

- Tema 64.—Tumores benignos y malignos del páncreas.
 Tema 65.—Equinococosis del hígado.
 Tema 66.—Ictericias quirúrgicas: Sus clases.—Estudio clínico y tratamiento.
 Tema 67.—Litiasis de la vía principal.
 Tema 68.—Colecistitis: sus clases.—Estudio clínico y tratamiento.
 Tema 69.—Secuelas de la colecistectomía.
 Tema 70.—Abscesos subfrénicos.
 Tema 71.—Flemones retroperitoneales.
 Tema 72.—Divertículos duodenales.
 Tema 73.—Cirugía de la hipertensión portal.
 Tema 74.—Disquinesias biliares.
 Tema 75.—Cirugía de la helmintiasis.
 Tema 76.—Adenitis aguda mesentérica.
 Tema 77.—Indicaciones quirúrgicas en la apendicitis.
 Tema 78.—Seudoapendicitis.
 Tema 79.—Oclusión intestinal.—Etiología y fisiopatología.
 Tema 80.—Clínica y terapéutica de la oclusión intestinal.
 Tema 81.—La colitis ulcerosa crónica.
 Tema 82.—Patología del divertículo de Meckel.
 Tema 83.—Enteritis regional.
 Tema 84.—Diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis ileo-fecal.
 Tema 85.—Cáncer del colon.
 Tema 86.—Cáncer recto-sigmoideo.
 Tema 87.—Hemorroides y prolapso rectal.
 Tema 88.—Fisura y fistula anal.
 Tema 89.—Indicaciones quirúrgicas de la esplenectomía.
 Tema 90.—Indicaciones quirúrgicas de la transfusión sanguínea.

TRIBUNAL

El Tribunal a que se contrae la base X de las de la convocatoria estará integrado por los siguientes señores:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Ricardo Lozano Blesa, de la Real Academia de Medicina.

Vocales

D. Ricardo Lozano Blesa, por la Facultad de Medicina; D. Luis Giménez González, suplente.

D. Rafael Cardona Giral, por el Colegio de Médicos; D. Sandro Machetti Croso, suplente.

D. Fernando Lorente Sanz, por F.E.T. y de las J.O.N.S.; D. Ramón Comet González, suplente.

D. Antonio Val-Carreres Ortiz, por la Diputación Provincial; D. Rafael Midón Andía, suplente.

Núm. 3.582

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase (o sea de 4'50 pesetas, más el 5 por 100), para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal número 6, denominado de Novallas a la estación de Malón, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a pesetas 73.017'87, siendo la fianza provisional de 1.461 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secre-

tario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 7 de julio de 1955.— El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza)....., núm....., teléfono número, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en con fecha de de 1942 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial tarifa, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de....., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra)..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 3.576

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha 11 de mayo último, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca comunica lo siguiente:

Con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para la modificación de la línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de Jaca (Huesca) a Zaragoza, cuya concesión fué otorgada a la Sociedad mencionada con fecha 1 de julio de 1949 por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que presentado en esta Jefatura de Obras Públicas de Huesca el correspondiente proyecto se remitió a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza un ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca correspondiente al día 30 de abril de 1951, conteniendo el anuncio informativo correspondiente, a efectos de información pública en aquella provincia;

Resultando que se abrió por esta Jefatura, por lo que a esta provincia se refiere, el periodo de información pública dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a cuyo efecto fué publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 30 de abril de 1951 la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta la mencionada nota-anuncio en el tablón de edictos de las Alcaldías de Jaca, Atarés, Bernués, Rasal, Anánigo, Triste, Riglos, Ena y Gurrea de Gállego, y hecha la notificación individual de aquélla a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, fueron presentados diversos escritos: una reclamación colectiva de vecinos de Bernués, según la cual consideran perjudicial el establecimiento de la línea sin que esa afirmación se razone, y solicitan además la indemnización correspondiente; otras reclamaciones de propietarios de Gurrea solicitando las indemnizaciones que les puedan corresponder, y que los cruces de caminos queden con las debidas seguridades, y otro escrito del Ayuntamiento de Jaca en el que, dando su conformidad, pide se indemnice como corresponda, oyendo a este efecto al organismo protector, que es la 6.ª División Hidrológico-Forestal;

Dándose vista a todas las reclamaciones presentadas a la Sociedad peticionaria, la que contestó lo que creyó conveniente en defensa de sus derechos, alegando que las garantías de seguridad se tuvieron en cuenta al redactar el proyecto, que no se ve perjuicio por parte alguna ni se razona y que es norma de la Sociedad abonar los daños y perjuicios causados;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, más o menos condicionales, por lo que respecta a cruces, de la Diputación Provincial de Huesca, de la Compañía Te-

léfonica Nacional de España, del Centro Provincial de Telecomunicación, de la División Inspector de la Renfe, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y Capitanía General de la 5.ª Región Militar, del Distrito Forestal, por lo que respecta a cruces con montes del Estado, de la Delegación Provincial de Industria, y del Ingeniero encargado de la zona correspondiente de esta Jefatura, quien formula propuesta favorable, con especificación de las condiciones que entiende deben imponerse;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, estimando procedente acceder a la petición formulada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para introducir modificaciones en la línea Jaca-Zaragoza, cuya concesión le fué otorgada, así como decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares por aquélla afectados;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se han recabado los informes de todos los Organismos llamados por la Ley a evaluarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que, en relación con las reclamaciones presentadas, la presentada colectivamente por vecinos de Bernués considerando perjudicial la instalación de la línea carece de apoyo legal, puesto que los reclamantes no alegan fundamento legal alguno en apoyo de su afirmación; que por lo que respecta a reclamación de indemnizaciones, tanto por los vecinos de Bernués como por varios propietarios de Gurrea, así como por el Ayuntamiento de Jaca, no ha lugar a tenerlas en cuenta, por carecer de fundamento, toda vez que precisamente el expediente se sigue para la tutela de los derechos de propiedad respecto a la posesión y percepción de las indemnizaciones pertinentes, dando satisfacción legal a los intereses afectados, cuyos derechos de indemnización previos a la ocupación de las respectivas fincas están perfectamente reconocidos en los artículos 1.º y 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 y en los 3.º, 20 y 39 del Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, especificándose en dicho artículo 4.º de la Ley que la indemnización debe comprender también la de los daños

y perjuicios de todo género que se causen, y en el 23 del Reglamento se dispone la indemnización de los daños y perjuicios o fianza suficiente por ocupación temporal para depósito de materiales, y que las reclamaciones o incidencias fundadas en el citado derecho no deben tramitarse en este expediente, cuyo objeto es resolver sobre la autorización de modificaciones en la línea eléctrica cuya concesión fué otorgada y correspondiente imposición de servidumbre forzosa, en contra de las cuales no se alega fundamento alguno legal;

Considerando que corresponde a esta Jefatura autorizar las modificaciones de la línea que no consistan en variación de trazado, según se dispone en la condición 3.ª de la concesión, debiendo comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la resolución adaptada;

Considerando que también corresponde otorgar a esta Jefatura la autorización para la modificación del trazado en las partes que afecten a esta provincia, con arreglo a la resolución de la Dirección General de Carreteras de Caminos Vecinales de fecha 6 de marzo de 1951,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y las resoluciones de la Superioridad citadas, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para introducir en la instalación de la línea eléctrica a la tensión de 132.000 V. desde las proximidades de Jaca (Huesca) a Zaragoza, cuya concesión fué otorgada por el Ministerio de Obras Públicas en 1.º de julio de 1949, las variantes que implican variación de trazado en esta provincia, así como las modificaciones técnicas que figuran en el proyecto de replanteo suscrito en Zaragoza en enero de 1950 por el Ingeniero industrial D. Luis María Checa, en todo lo que no esté en oposición a las condiciones siguientes.

2.ª Se autoriza la ocupación de sendas, caminos, cauces, ferrocarriles y vías y terrenos de dominio público y terrenos del Estado en las partes en que les afectan las instalaciones autorizadas en la 1.ª condición, y se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre montes, terrenos de la Diputación, municipales, líneas telegráficas del Estado y telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y líneas y fincas que se afecten

de propiedad particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca número 98, de 30 de abril de 1951, y a la finca núm. 27, del término municipal de Jaca, que en dicha relación figura como de propietario ignorado, y que resultó ser de D. Antonio Visús, a quien se hizo directamente y por intermedio del Ayuntamiento de Jaca la oportuna notificación, y cuya conformidad escrita a la ejecución de las obras consta en el expediente; entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.º Que el proyecto de replanteo, suscrito en Zaragoza en enero de 1950 por el Ingeniero industrial don Luis María Checa, sustituye a todos los efectos indicados en el artículo 3.º de la concesión otorgada, y por lo que respecta a las variaciones autorizadas, al proyecto primitivo suscrito en Zaragoza en noviembre de 1944 por el Ingeniero industrial D. Enrique Grasset, que sirvió de base a la concesión.

4.º Deberá presentarse comprobación para el vano normal de 250 m. del castillete de alineación.

Asimismo se presentará comprobación del castillete de anclaje al esfuerzo máximo que le transmiten la mitad de todos los conductores supuestos rotos en un vano.

El párrafo 3.º del artículo 3.º de la concesión otorgada queda modificado como sigue: En caso de emplearse vanos superiores a 280 milímetros deberá ser presentado un estudio especial que justifique en cada caso las disposiciones adoptadas.

5.º Los plazos señalados en el artículo 9.º de la concesión constarán a partir de la fecha en que esta autorización le sea comunicada a la Sociedad concesionaria.

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en la condición 4.ª de su resolución de 6 de marzo de 1951 y a los efectos de lo dispuesto en la condición 5.ª de la mencionada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de

enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 6 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Colom.

Núm. 3.602

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que rectificada por el Alcalde de La Almunia de Doña Godina la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 101, de fecha 5 de mayo de 1955, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata".

Lo que se hace público mediante este "Boletín Oficial" a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 8 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Colom.

Núm. 3.573

Servicio Nacional de Pesca Pluvial y Caza

7.ª Región (Cataluña, Zaragoza y Huesca)

El Ilmo. Sr. Jefe nacional de este Servicio ha dispuesto, hasta nueva orden, que el peso máximo de truchas que por pescador puedan pasar a Francia (previa presentación personal de su licencia al corriente), lo sean en tres kilogramos en condiciones legales,

prohibiendo en absoluto cualquier aumento sobre esta cantidad de pesca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Roch Carulla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala; se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.505

PÉREZ GÓMEZ (Antonio), natural de Murcia, de estado soltero, de profesión estudiante, de 31 años de edad, hijo de Joaquín y de Piedad, domiciliado últimamente en Murcia (carretera de Alcantarilla, 15) y en Zaragoza (calle Fernando el Católico, 31, segundo), procesado en causa número 252 de 1943, por el delito de estupro, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 2 de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 3.513

PALACIOS FERNÁNDEZ (Salvador), de 21 años, soltero, zapatero, hijo de Andrés y Dolores, natural de Zaragoza y vecino de la misma capital, con domicilio en Lealtad, número 6, comparecerá ante el Juzgado número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en la causa 324 de 1953, sobre daños y lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado re-

belde, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley Procesal.

Núm. 3.515

MARTINEZ ALVAREZ (Juan), de 39 años, soltero, mecánico, natural de Caravaca y vecino últimamente de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 90 de 1954, sobre apropiación indebida, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Núm. 3.516

MONSUAREZ YOSSE (José-Alejandro), de 39 años, casado, periodista, hijo de José y Valeria, natural de Castro-Urdiales y vecino últimamente de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 283 de 1953, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Núm. 3.553

DILLOY MARCOS (Manuel-Florencio), de 34 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Orcajo (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado por la causa número 157 de 1955, sobre abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, siendo constituido en la misma.

Núm. 3.556

PALACIN ARAGÜÉS (Lorenzo), de 49 años, casado con Ana Gracia, chofer, hijo de Ernesto y Petra, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, procesado en sumario 120-55, sobre abandono de familia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.

Núm. 3.566

AVELLANED ONDE (Luis), de 27 años, casado, soldador, hijo de Florencio y de Teodora, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa número 147 de 1955, sobre apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.608

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el incidente que luego se expresará de los autos de mayor cuantía 360 de 1950 se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1955.—Vistos que han sido por mí, Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, los autos incidentales en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 360 de 1950, promovido dicho incidente en ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía por D.ª Teresa Revilla Turón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Jiloca, número 44, representada con poder bastante por el Procurador D. Hipólito Lafuente Xicola, dirigida por el Letrado D. José-Luis Navarro Ponz, y como demandados D. Juan-Pablo Planas Alvarez, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Latassa, letra A, y D. Daniel Roche Pérez, mayor de edad, obrero y vecino de Albalate (Zaragoza), representados ambos por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, dirigidos por el Letrado D. Daniel Usán Aragüés, siendo también demandado en situación de rebeldía D. Luis Gracia Campo, mayor de edad, constructor de obras, con último domicilio en la calle Marcial, número 6, primera puerta, sobre nulidad de actuaciones en ejecución de sentencia, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D.ª Teresa Revilla Turón, declaro no haber lugar a la nulidad de actuaciones practicadas que pretende, absolviendo a los demandados D. Juan-Pablo Planas Alvarez, don

Daniel Roche Pérez y D. Luis Gracia Campo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Llopis Peñas".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. Luis Gracia Campo, doy el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Llopis Peñas. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 3.641

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D.ª Clara Molia Hernández han sido promovidas diligencias de depósito de la misma contra su marido, D. José Pardo Montesinos, cuyo actual paradero se ignora, habiendo acordado publicar el presente edicto citando al expresado Sr. Pardo para que el día 20 del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la práctica de aquella diligencia de depósito y las demás ordenadas por la Ley, apercibiéndole que serán llevadas las mismas a cabo aunque no concurra.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.501

BELCHITE

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del día de hoy se deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada María Artigas Marcén, de 29 años de edad, soltera, hija de José y de Benita, natural de Lucena (Zaragoza), domiciliada últimamente en Zaragoza (camino de Miraflores el Viejo, número 494, o camino de las Fuentes, casas baratas, número 2, o camino de Miraflores, número 494, torre Orta), procesada en causa número 16 de 1948, por el delito de robo, seguida en este Juzgado.

Belchite a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.549

TARAZONA

D. Miguel Español La Plana, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Cirilo, gitano, de unos 30 años de edad, alto, fuerte, de color moreno, cuyas demás circunstancias

personales, así como su paradero actual, se ignoran, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él recaído, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, así como prestar fianza por valor de 6.000 pesetas para garantizar las responsabilidades civiles que puedan declararse pertinentes, por haberlo acordado así en el referido auto recaído en sumario núm. 24-55, tramitado por lesiones por arma blanca causadas al también gitano Manuel Gutiérrez Cabello, apercibiéndole de que, en caso de incomparecencia, será declarado en estado de rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad, tan pronto como fuere habido.

Dado en Tarazona a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Miguel Español La Plana.—El Secretario, Leopoldo Pastor.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.558

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 354 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Segundo Mainar Lanaspá, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Avenida Madrid, 61, entresuelo, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 27 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.587

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 229 de 1955, seguido por denuncia de la Vigilancia Nocturna, contra Mariano Marín Mainar y otros, por el hecho de lesiones por

agresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 4 de junio de 1955. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael García Herce, Guillermo Gómez Calvo, Ramón Soler Bergua, Mariano Marín Mainar, Nicolás Lázaro Crespo, Paulino Lázaro Crespo y Jesús Sánchez Cubero, en concepto de autor cada uno de ellos de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto y reprensión privada para cada uno de ellos, y al pago de las costas de este juicio por partes iguales entre todos.

Así por esta mi sentencia la pronuncio; mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Marín Mainar, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José-Luis Santos.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.466

SÁSTAGO

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de paz, y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 141 de 1954, sobre hurto, se cita por medio de la presente al denunciante y perjudicado D. Gonzalo Romero Sánchez, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado de paz a fin de acreditar la preexistencia de los objetos hurtados, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente, procediéndose al archivo de las diligencias de su razón.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Sástago a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Lorenzo Casado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.609

Comunidad de Regantes de Luceni

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 24 del actual, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, si aquélla no tuviera efecto por falta de asistencia de la mayoría, tomándose acuerdos en ésta con el número de asistentes que resulte, para tratar del siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

2.º Ordenación de las aguas de riego.

3.º Examen de la cuenta del ejercicio anterior y Memoria.

4.º Dar cuenta de las gestiones practicadas con la Azucarera del Ebro, en Luceni, y tomar acuerdos en relación con la formalización de nuevo contrato.

5.º Reglamentar los derechos, incluso su retribución, y las obligaciones del Celador de aguas.

Luceni, 8 de julio de 1955.—El Presidente, Teodoro Serrano.

Núm. 3.610

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Layana

Por la presente se convoca a todos los agricultores y ganaderos de esta localidad, así como también a los agricultores residentes fuera de este Municipio que tengan en el término municipal propiedades rústicas, a la Asamblea plenaria que tendrá lugar en el domicilio de esta Hermanidad el próximo día 25 del mes actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, con el número de asistentes que concurran, en la que serán aprobados los acuerdos que se tomen, y en la que se discutirá el siguiente

Orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1955.

2.º Construcción de un Almacén granero de la Hermanidad.

3.º Ruegos y preguntas.

Layana, 6 de julio de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Jesús Mayayo.